



No. Radicado: 08SI202171230010000091  
Fecha: 2021-04-15 06:30:09 pm  
Remitente: Sede: D. T. CÓRDOBA  
Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES  
Destinatario GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL 171  
Anexos: 0 Folios: 1

Montería, 15 de abril de 2021

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

## MEMORANDO

PARA: GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

DE: Inspector de Trabajo y Seguridad Social

**Asunto: Constancia de Deposito de Convención Colectiva Suscrita Entre la Caja de Compensación Familiar de Córdoba "COMFACOR" y la Organización Sindical "SINALTRACAF". Subdirectiva Montería. Formato IVC-F-19. Radicado No. 05EE2021712300100000801 de Fecha 2021-04-15.**

En atención al asunto de la referencia, estamos remitiendo a usted el Formato **IVC-F-19** debidamente diligenciado en original correspondiente al Número de Registro 003 de fecha 15 de abril de 2021, de Deposito de Convención Colectiva Suscrita entre **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA "COMFACOR" y la organización sindical "SINALTRACAF", subdirectiva Montería.**

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

**KATTYA INÉS LÓPEZ ALEMÁN**

Inspector de Trabajo y Seguridad Social  
Grupo Atención al Ciudadano y Trámites

[klopez@mintrabajo.gov.co](mailto:klopez@mintrabajo.gov.co)

Dirección Territorial Córdoba

Ministerio del Trabajo

ANEXO. 29 folios

Transcribió y Elaboró: Katty L.  
Revisó/Aprobó: Katty L.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol




@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

Atención Presencial  
Sede de Atención al Ciudadano  
Montería, Calle 28 No. 8 - 69  
Email:  
[dtcordoba@mintrabajo.gov.co](mailto:dtcordoba@mintrabajo.gov.co)  
Puntos de atención

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

14765

	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL</b>		Código: NC-F-19
	<b>FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES COLECTIVAS</b>		Versión: 1.0
			Fecha: Agosto 08 de 2019
			Página: 1 de 1

**FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES COLECTIVAS**

Dirección Territorial / Oficina Especial de:		DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA		Departamento	CORDOBA
Nombre del Inspector de Trabajo y Seguridad Social	KATTYA INES LOPEZ ALEMAN			Municipio	MONTERIA
Número de Registro	3	Fecha de Registro:	15/04/2021	Hora de registro	

**I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CELEBRA LA CONVENCION COLECTIVA**

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:				Subdirectiva	
NÚMERO DE REGISTRO	001998	FECHA DE REGISTRO	11/05/1993	CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica
GRADO	Primer Grado	NOMBRE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR		
SIGLA	SINALTRACAF	DEPARTAMENTO	CORDOBA	MUNICIPIO	MONTERIA

**II. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA QUE CELEBRA LA CONVENCION COLECTIVA**

TIPO IDENTIFICACION DE LA EMPRESA	Nit	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	891080005-1		
NOMBRE DE LA EMPRESA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA "COMFACOR"				
DIRECCIÓN EMPRESA	CRA 9 NRO. 12-01 BARRIO BUENAVISTA	DEPARTAMENTO	CORDOBA	MUNICIPIO	MONTERIA
E-MAIL DE LA EMPRESA	<a href="mailto:comfacor@comfacor.com.co">comfacor@comfacor.com.co</a>		TELÉFONOS		
RAMA ECONÓMICA	Otras actividades de servicios		NATURALEZA	Privada	

**III. INFORMACION DE LA CONVENCION COLECTIVA**

FECHA FIRMA	27/03/2021	VIGENCIA			
No. DE TRABAJADORES A QUIENES APLICA	GENERO		FECHA INICIAL	FECHA FINAL	
	MASCULINO	FEMENINO	1/01/2021	31/12/2022	
180	87	93	AMBITO DE APLICACIÓN		
			NACIONAL	REGIONAL	MUNICIPAL
				X	

**IV. INFORMACION DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO**

NOMBRES	JORGE ALBERTO				
APELLIDOS	RUMIE ZABALA				
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CC= cédula de ciudadanía	NÚMERO	6883575	TELÉFONO	3135256053
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 33 NRO 5-84				
CORREO ELECTRONICO	<a href="mailto:MonteriaSinaltracaf@gmail.com">MonteriaSinaltracaf@gmail.com</a>		CARGO	PRESIDENTE	

**V. ANEXOS**

DOCUMENTO	ANEXA	FOLIOS
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO	SI	15
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE COMFACOR	SI	4
RESOLUCIÓN 01342 DE 1960	SI	1

**VI. OBSERVACIONES**

--

A menos que se hayan pactado normas diferentes en la convención colectiva, si dentro de los sesenta (60) días inmediatamente anteriores a la expiración de su término, las partes o una de ellas no hubieren hecho manifestación escrita de su expresa voluntad de darla por terminada, la convención se entiende prorrogada por períodos sucesivos de seis en seis meses, que se contarán desde la fecha señalada para su terminación.

Se deja Constancia que la información consignada en el presente documento es tomada fielmente de los documentos aportados por el solicitante.



**KATTYA INES LOPEZ ALEMAN**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

En Montería, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021), se procedió a consolidar los acuerdos a los que se ha llegado en desarrollo de la negociación del PLIEGO DE PETICIONES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR -SINALTRACAF-, SUBDIRECTIVA MONTERIA, presentado el 24 de diciembre de 2020.

**COMISION NEGOCIADORA EN REPRESENTACION DE**

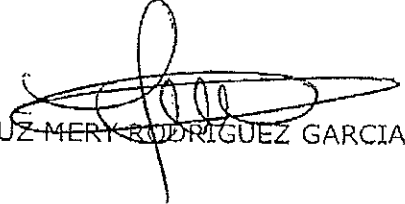
**"COMFACOR"**



MARIA ELGENIA APARICIO SOTO



ANGELA CUETER GHISAYS



LUZ MERY RODRIGUEZ GARCIA

**COMISION NEGOCIADORA EN REPRESENTACION DE**

**"SINALTRACAF"**



JORGE RUMIE ZABALA



ROGER GARCÉS MORA



LUIS ARCIA SALGADO



EDWIN RÍOS ARTEAGA



LEONARDO COLORADO GALINDO



Quienes definieron la Convención Colectiva de Trabajo contenida así:

**ARTÍCULO PRIMERO: DE LAS PARTES:**

La presente Convención Colectiva de Trabajo obligará:

Por una parte, a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA, que se identificara por su sigla "COM FACOR", y por otra parte, al "SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR" (SINALTRACAF), Organización Sindical de primer grado y de rama de actividad económica, con Personería Jurídica inscrita en el Registro Sindical del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante Resolución número 001998 del 11 de mayo de 1993, expedida por dicho Ministerio, Sindicato que, en adelante, se denominará "SINALTRACAF"; este acto jurídico obligará también, consecuentemente, a los trabajadores de aquella Caja. Dichas partes se obligan a cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en la presente Convención y a no ejecutar ni a llevar a cabo conductas ni actuaciones violatorias de sus cláusulas, so pena de que cualquiera de ellas pueda ejercitar las acciones legales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO SINDICAL:**

"COMFACOR" reconoce al Sindicato Nacional de Trabajadores de Cajas de Compensación Familiar "SINALTRACAF", organización sindical de primer grado y de rama de actividad económica, con personería jurídica inscrita en el registro sindical mediante resolución 001998 de mayo 11 de 1993, proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como único representante de los trabajadores a sus servicios afiliados a él, para la solución de conflictos obrero- patronales, de orden individual o colectivo que se deriven de la aplicación de la Convención Colectiva, la Ley; los contratos de trabajo o normas que de una u otra manera tengan que ver en la relación obrero- patronal. De igual forma, en los términos de Ley, acepta y reconoce la intervención y asesoría las organizaciones de segundo y tercer grado a las cuales se encuentra afiliado el Sindicato.

**ARTÍCULO TERCERO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y CONVENCIONALES:**

"COMFACOR" se obliga a cumplir estrictamente las disposiciones legales y convencionales. Las normas convencionales quedan incorporadas a los contratos Individuales de trabajo y serán parte integral de ellos. Será nulo todo acuerdo individual o colectivo distinto de éste, que se celebre entre "COMFACOR" y sus trabajadores que lesione derechos consagrados en esta convención o que esté en contradicción con la misma.



#### **ARTÍCULO CUARTO: NORMAS CONVENCIONALES ANTERIORES:**

Continuarán vigentes todos los artículos, cláusulas, normas y disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo anterior no modificadas, que en todo o parte beneficien al trabajador y/o a "SINALTRACAF". En todo caso de duda o conflicto en la interpretación y/o aplicación de normas convencionales, legales o reglamentarias, prevalecerá la más favorable al trabajador y/o a "SINALTRACAF". Si no existiese norma exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán aquellas que regulen casos o materias semejantes en la legislación laboral vigente para los trabajadores particulares o privados dependientes.

#### **ARTÍCULO QUINTO: APLICACIÓN DE NORMAS:**

Cualquier norma que establezca mayores beneficios que la Convención Colectiva, se aplicará tanto al Sindicato como a los Trabajadores.

Toda norma de carácter colectivo o individual contraria a los intereses de los trabajadores, al Sindicato o a la Convención, se tendrá por inexistente.

En consecuencia, "COMFACOR" aceptará que la Convención Colectiva de Trabajo constituya el mínimo de garantía de los trabajadores a su servicio, salvo que cualquier reforma al Código Sustantivo de Trabajo o al nuevo Estatuto del Trabajo establezca mejores prerrogativas.

#### **ARTÍCULO SEXTO: CAMPO DE APLICACIÓN:**

La presente convención colectiva se aplica a los trabajadores vinculados por contrato de trabajo a término indefinido con la Caja de Compensación Familiar de Córdoba - COMFACOR.

En ningún caso "COMFACOR" podrá otorgar mayores garantías económicas o laborales a los trabajadores no sindicalizados por causa y en razón de tener tal condición y, en caso de hacerlo, quedará obligada a extender dichos beneficios al personal sindicalizado.

**PARÁGRAFO:** Quedan excluidos de los beneficios de la presente convención colectiva de trabajo los siguientes trabajadores:

- a) Los que renuncien de manera voluntaria expresamente y por escrito a todos los beneficios.
- b) Los trabajadores que ejerzan la representación de COMFACOR en las conversaciones o negociaciones de arreglo directo.
- c) Los trabajadores que tengan contrato de trabajo a término fijo, contratos ocasionales o transitorios.
- d) Los directivos que desempeñen los cargos de Director, Subdirectores y Jefes de planeación así tengan contrato a término indefinido.

## **ARTÍCULO SÉPTIMO: FUERO SINDICAL:**

"COMFACOR" reconoce y acepta fuero sindical para:

- a) Los representantes de "SINALTRACAF" seccional Montería, que ocupen cargos en la Junta Directiva Nacional del Sindicato.
- b) La Comisión estatutaria de reclamos de la Subdirectiva Seccional Montería de "SINALTRACAF", en los mismos términos y para los mismos efectos del fuero sindical legal previsto en el Código Sustantivo del Trabajo;
- c) la Subdirectiva de "SINALTRACAF" Montería (Córdoba).

## **ARTÍCULO OCTAVO: PERMISO A NEGOCIADORES:**

"COMFACOR" concederá los permisos remunerados necesarios y requeridos a la presente y futuras comisiones negociadoras del Pliego de Peticiones, desde la presentación del Pliego de Peticiones hasta la resolución del conflicto colectivo en todas sus etapas legales.

## **ARTÍCULO NOVENO: FUERO:**

Para la presente y futuras negociaciones de pliegos de peticiones, los trabajadores vinculados a "COMFACOR", gozarán de fuero sindical desde el momento de la presentación legal del pliego hasta la solución del conflicto colectivo de trabajo generado por el mismo; no pudiendo, en consecuencia, ser despedidos o trasladados a otros municipios, sin consentimiento del trabajador y/o desmejorado sin previa calificación de un juez laboral.

En todo lo demás, los efectos, connotaciones y consecuencias jurídicas del fuero sindical serán los consagrados en la Ley Laboral, con excepción de los trabajadores con contratos ocasionales y transitorios.

## **ARTÍCULO DÉCIMO. COMITÉ DE RELACIONES LABORALES:**

El Comité de Relaciones Laborales continuará siendo el escenario oficial para la conservación del diálogo entre "COMFACOR" y "SINALTRACAF", para cuyo efecto se seguirá tratando en sus deliberaciones y sesiones temas relacionados con la aplicación a los trabajadores de la Convención Colectiva de Trabajo, y en general todo lo concerniente al mejoramiento de las relaciones laborales entre las partes signatarias de esta Convención Colectiva de Trabajo.

El Comité continuará funcionando con dos representantes por cada una de las partes, designadas libremente por ellas.

El Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes, previa convocatoria efectuada por COMFACOR y en casos especiales por solicitud escrita de cualquiera de los integrantes del Comité.



## **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS SINDICALES:**

"COMFACOR" concederá a "SINALTRACAF" Seccional Montería y/o Córdoba y sus afiliados los permisos sindicales remunerados que sean necesarios así:

- a. Al Presidente y Secretario General de la Subdirectiva del Sindicato para atender labores inherentes a la organización sindical.
- b. A los miembros de la Subdirectiva Seccional Montería y comisión de reclamos de la Subdirectiva, por 180 horas mensuales durante el término de vigencia de esta Convención.
- c. A cuatro (4) trabajadores designados por la Subdirectiva, para asistir a diez (10) congresos sindicales, seminarios, cursos de formación sindical y de talleres, por el tiempo que estos duren y dos (2) días adicionales cuando los eventos sean realizados fuera del Departamento de Córdoba. Los eventos y los respectivos participantes serán escogidos por la Subdirectiva.
- d. A diez (10) trabajadores sindicalizados que sean elegidos para asistir a la Asamblea General Nacional de Delegados de "SINALTRACAF" en representación de la Seccional, por el tiempo de duración de la misma más dos (2) días adicionales, cuando el evento sea realizado fuera del Departamento de Córdoba.
- e. A los delegados de la Seccional Montería que sean elegidos miembros de la Junta Directiva Nacional de "SINALTRACAF" con una duración de sesenta (60) horas mensuales.
- f. A los miembros del Comité de Relaciones Laborales en representación de "SINALTRACAF" para asistir a las reuniones que se convoquen para el comité de Relaciones Laborales.

## **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: AUDITORIOS Y KIOSCOS:**

"COMFACOR" facilitará a "SINALTRACAF" Seccional Montería, sus auditorios y kioscos que requiera el Sindicato para el desarrollo de sus actividades sindicales, dependiendo de la disponibilidad de la empresa, duración y tipo de eventos o reunión previa coordinación con las Subdirecciones de "COMFACOR".

## **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DESCUENTOS POR BENEFICIO CONVENCIONAL:**

"COMFACOR" descontará a todos los trabajadores que se beneficien, total o parcialmente de esta Convención Colectiva de Trabajo, o de las sucesivas, el valor equivalente a los aumentos o reajustes salariales generales que esta Convención o las sucesivas dispongan, correspondientes a los primeros quince (15) días de cada uno de ellos, suma de dinero que "COMFACOR" pondrá a disposición de "SINALTRACAF" Montería dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de cada uno de dichos descuentos.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DESCUENTO DE CUOTAS SINDICALES:**

"COMFACOR" descontará mensualmente del salario básico de los trabajadores no sindicalizados, por el sólo hecho de beneficiarse de la convención Colectiva de Trabajo una suma de dinero igual al valor de la cuota sindical ordinaria con que contribuyen los afiliados a "SINALTRACAF" Montería, la cual será girada a la Subdirectiva de "SINALTRACAF" Montería dentro de los cinco (5) días comunes o calendarios siguientes a la fecha del descuento.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONTRATOS DE TRABAJO:**

A partir del 1 de julio de 2016 se vincularán por contrato a término indefinido un número de trabajadores equivalente al 30% del total de aquellos que accedan a la pensión de invalidez o vejez desde esa fecha.

Se acuerda que entre COMFACOR y la subdirectiva de SINALTRACAF Montería, se mantendrán en constante comunicación para tratar todo lo concerniente con este artículo.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la vinculación a término indefinido, deben ser la productividad, formación y cualificación del trabajador.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SANCIÓN DISCIPLINARIA:**

El término para promover sanción disciplinaria a los trabajadores al servicio de "COMFACOR", prescribirá en ocho (8) días hábiles después de conocido el hecho por COMFACOR.

#### **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: VACANTES Y ASCENSOS:**

Cada vez que COMFACOR requiera llenar una vacante efectuar un ascenso dentro de la Caja, ya sea por retiro temporal o definitivo, jubilación o muerte de algún trabajador o por la creación de un nuevo cargo, la Administración de "COMFACOR" dará prelación al personal de "COMFACOR" que reúna las condiciones y requisitos de acuerdo a la reglamentación de "COMFACOR" y a las exigencias del cargo. En todo el proceso el sindicato participara en calidad de veedor, desde su inicio hasta su culminación

Si los aspirantes internos no reúnen los requisitos exigidos para el cargo, "COMFACOR" tiene la facultad de convocar el concurso externo.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REEMPLAZOS:**

Cuando un trabajador desempeña funciones de un cargo de mayor jerarquía, recibirá el pago de la diferencia entre su salario y el salario que devenga la persona a reemplazar. Este pago se hará por todo el tiempo que dure el reemplazo a partir de ocho (8) días hábiles.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: TRASLADOS:**

En caso de vacante o necesidad del servicio, "COMFACOR" sólo podrá trasladar a Municipio diferente de Montería y Cereté al trabajador que lo solicite por escrito o que esté de acuerdo con el mismo.

## **ARTÍCULO VIGÉSIMO: CIERRE DE SERVICIOS:**

En el momento de que las circunstancias muy especiales motiven el cierre de algún servicio, "COMFACOR" lo demostrará fehacientemente y permitirá la participación de dos representantes de "SINALTRACAF" en todos y cada uno de los procesos.

"COMFACOR" reubicará al mayor número de personas dependiendo de la capacidad de planta de personal de "COMFACOR", de sus posibilidades financieras y de las necesidades funcionales de la organización.

## **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CAPACITACIÓN A TRABAJADORES:**

"COMFACOR" se compromete a capacitar a sus trabajadores en temas inherentes o afines al cargo que desempeñan en la empresa conforme a su plan de capacitación, necesidades de "COMFACOR", disponibilidad presupuestal y financiera de "COMFACOR".

## **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: AUXILIO EDUCATIVO PARA HIJOS DE TRABAJADORES**

"COMFACOR" reconocerá y otorgará anualmente por cada uno de los años de vigencia de la presente convención colectiva la suma de 63 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) los cuales serán destinados para otorgar un auxilio educativo para cada uno de los hijos e hijastros de los trabajadores sindicalizados o que se beneficien de la Convención Colectiva de trabajo. Estos auxilios se otorgarán a los trabajadores de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto elaborará el Comité de Relaciones Laborales.

## **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: AUXILIO EDUCATIVO PARA TRABAJADORES:**

"COMFACOR" reconocerá y otorgará anualmente por cada uno de los años de vigencia de la presente convención colectiva la suma de 43 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) los cuales serán destinados para otorgar un auxilio educativo a los trabajadores.

Estos auxilios se otorgarán a los trabajadores de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto elaborará el Comité de Relaciones Laborales. Los trabajadores deberán presentar su constancia o certificación de estudios expedido por instituciones educativas oficialmente aprobadas por el ministerio de educación nacional.

#### **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: AUXILIO A LOS TRABAJADORES:**

"COMFACOR" concederá a sus trabajadores los siguientes auxilios:

- a. En caso de defunción del cónyuge o compañero (a) permanente, hijos o padres un auxilio equivalente a un ochenta y cinco por ciento (85%) del salario mínimo mensual legal vigente.
- b. Un auxilio equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del salario mínimo mensual legal vigente, cuando en el hogar del trabajador se presente el nacimiento de un (1) hijo.
- c. Un auxilio para lentes y monturas anualmente equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del salario mínimo mensual legal vigente, cuando estos hayan sido formulados por los especialistas y optómetras de la E.P.S. a la cual esté afiliado el trabajador.

#### **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PRESTAMO POR CALAMIDAD DOMESTICA:**

"COMFACOR" concederá a sus trabajadores prestamos por concepto de calamidad doméstica, de acuerdo al reglamento de la empresa hasta el cien por ciento (100%) del valor de sus cesantías a la fecha, que serán descontados del salario del trabajador en un plazo de hasta treinta y seis (36) meses.

**PARÁGRAFO 1:** Se entiende por calamidad doméstica: a) Educación, b) Tratamiento de salud no contemplados en el P.O.S., c) Impuesto predial, d) Mejora de vivienda, e) Liberación de hipoteca, f) Gastos adicionales de traslados a otras ciudades por concepto de tratamientos médicos ordenados por la E.P.S. g) Gastos de transporte y alojamiento para efectos de capacitación del trabajador, h) Coopagos por salud para el trabajador y su grupo familiar inscrito en Comfacor, i) Libreta militar para hijos de trabajadores. Todos estos conceptos serán incorporados al reglamento de la empresa.

**PARAGRAFO 2:** Cuando el trabajador no cuente con cesantías disponibles a la fecha de la solicitud del crédito, el trabajador tendrá derecho que "COMFACOR" le otorgue el crédito por estos mismos conceptos de Calamidad Domestica, por la suma de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), previa comprobación de su capacidad de pago y con la garantía de un codeudor.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RECREACIÓN, TURISMO SOCIAL Y CAPACITACIÓN:**

"COMFACOR" prestará a sus trabajadores y a su núcleo familiar inscrito en "COMFACOR", los servicios de recreación, capacitación y turismo local, entendiéndose por turismo local los que se realizan por "COMFACOR" dentro del Departamento de Córdoba, Tolú, Coveñas y Arboletes y capacitación, los cursos que comúnmente se dictan, incluidos los de desarrollo empresarial y tecnológicos.

El costo que se cobrará por el servicio de vacaciones recreativas, deportivas o culturales (para niños menores de 12 años) y para los cursos deportivos o escuelas de formación deportiva, será de quince por ciento (15%) de las tarifas vigentes; para piscina el diez por ciento (10%) de las tarifas vigentes; para turismo local el cincuenta por ciento (50%) de las tarifas vigentes; para capacitación el treinta por ciento (30%) de las tarifas vigentes y para gimnasio el cincuenta por ciento (50%) de las tarifas vigentes para cónyuge e hijos; según reglamentación acordada por el Comité de Relaciones Laborales.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PRIMAS EXTRALEGALES:**

"COMFACOR" reconocerá y pagará a sus trabajadores las siguientes primas extralegales así:

- a) Al momento de salir o disfrutar las vacaciones de ley se cancelará una prima vacacional equivalente a veintidós (22) días de salario devengado.

**PARÁGRAFO:** En caso de acumularse las vacaciones, por estricta necesidad del servicio, igualmente se acumulará la prima vacacional, a la cual tendrá derecho el trabajador sin perjuicio del tiempo acumulado.

- b) "COMFACOR" reconocerá y pagará a sus trabajadores una prima extralegal así: Veinte (20) días de salario básico en junio y veintiún (21) días de salario básico en diciembre.

- c) "COMFACOR" reconocerá y pagará a sus trabajadores una prima quinquenal de acuerdo a la siguiente tabla:

- Al cumplir cinco (5) años de servicio continuos, treinta y cinco (35) días de salario básico en efectivo.
- Al cumplir diez (10) años de servicio continuos, cuarenta y cinco (45) días de salario básico en efectivo.
- Al cumplir quince (15) años de servicio continuos, sesenta (60) días de salario básico en efectivo.
- Al cumplir veinte (20) años de servicio continuos, (75) días de salario básico en efectivo.

Por quinquenios superiores, el equivalente a ochenta y cinco (85) días de salario básico en efectivo.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: PRIMA QUINQUENAL PROPORCIONAL:**

En caso de retiro de un trabajador, excepto cuando el retiro sea por justa causa, "COMFACOR" pagará la prima quinquenal en forma proporcional al tiempo de servicio laborado por éste, después de haber cumplido el primer quinquenio.

## **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: SALARIOS:**

“COMFACOR” incrementará para el año 2021, el salario en tres punto cinco por ciento (3.5%), para los trabajadores que devenguen salario igual o inferior a Cinco millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos veinte pesos m.l (\$5.875.820.00), retroactivo desde el 1 de enero de 2021.

El incremento salarial para el año 2022, para todos los trabajadores de la Corporación será del cuatro por ciento (4%).

A partir de la vigencia de la nueva Convención Colectiva de Trabajo, los trabajadores que sean contratados a término fijo a partir del primero (1) de mayo del 2015 estarán regidos por un nuevo régimen salarial en los siguientes cargos, cuya estructura salarial es la siguiente.

DENOMINACION PROPUESTA	SALARIO PROPUESTO
PROFESIONAL BASICO	1.800.000
TECNICO	1.400.000
GESTOR COMERCIAL	1.400.000
OPERATIVO (DE SERVICIOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)	936.000
OPERATIVO SERVICIOS BASICOS	700.000

### **Parágrafos aclaratorios**

**Parágrafo 1º.** Se respetará el régimen salarial anterior, para los empleados que tengan contrato a término indefinido y contrato a término fijo antes de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**Parágrafo 2º.** Las personas que se encuentren con contrato a término fijo con anterioridad a la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo y que sus contratos de trabajo pasen a ser a término indefinido, tendrán el derecho a continuar devengando el régimen salarial que traían con anterioridad.

**Parágrafo 3º.** Las partes declaran que el nuevo régimen salarial para los nuevos empleados que se contraten a partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, no contraviene el principio de igualdad, ya que el objetivo del presente acuerdo, es facilitar el ingreso de nuevos trabajadores sin afectar a futuro la sostenibilidad económica y financiera de COMFACOR; teniendo como premisa el respeto de las condiciones salariales de los anteriores empleados y generando por otro lado nuevas fuentes de empleo, racionalizando los costos laborales.

*CCT\_2021-2022 10*

### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: CARTELERAS:**

"COMFACOR" seguirá manteniendo las nueve (9) carteleras ya existentes suministradas a "SINALTRACAF" Montería y/o Córdoba, para uso exclusivo de actividades referentes a su organización, su ubicación será coordinada entre la Subdirectiva del Sindicato y la Subdirección de servicios de "COMFACOR".

### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EDICIÓN DE LA CONVENCIÓN**

"COMFACOR" editará trescientos (300) ejemplares de la Convención Colectiva de Trabajo los cuales serán entregados a "SINALTRACAF" quince (15) días después del depósito en el Ministerio de del Trabajo.

### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: BASE SALARIAL PARA PRESTACIONES SOCIALES:**

Las partes acuerdan que las prestaciones extralegales en virtud de la presente Convención Colectiva de Trabajo que concede "COMFACOR" a sus trabajadores, no constituye salario ni se computará como tal para efectos de liquidación de prestaciones sociales, a excepción de la prima de vacaciones y primas semestrales.

### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: AUXILIO SINDICAL:**

"COMFACOR" reconocerá a favor de la Seccional "SINALTRACAF" Montería, a título de auxilio sindical, el valor equivalente a once (11) salarios mínimos mensuales legales vigentes pagaderos el último día hábil del mes de marzo de cada año.

### **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DOTACION DE UNIFORMES:**

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo "COMFACOR" suministrará dotaciones, ropa de trabajo, uniformes y calzado, previstos en la ley, a los trabajadores que devenguen hasta una remuneración de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

### **TRIGESIMO QUINTO: VIGENCIA:**

El acto jurídico resultante del presente pliego de peticiones tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintiuno (2021), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: BONIFICACIÓN:**

"COMFACOR" reconocerá y pagará a todos los trabajadores beneficiarios de la presente convención, una bonificación en dinero equivalente a un (1) día de salario básico devengado por cada trabajador, no constitutiva de salario, pagadero en el mes de diciembre junto con las primas.

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: BONIFICACION PARA LOS FUTUROS PENSIONADOS:**

"COMFACOR" otorgará a sus trabajadores por concepto de pensión ya sea por vejez, invalidez o muerte, una bonificación equivalente a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), más dos sueldos devengados no constitutivos de salarios ni prestaciones sociales, a partir del momento de su desvinculación laboral.

Entendiéndose que en caso de muerte del trabajador esta bonificación será otorgada a los beneficiarios de la pensión de sobreviviente en los órdenes establecidos en la Ley.

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: GARANTÍA SINDICAL:**

En caso de que algún miembro de la Junta Subdirectiva Seccional, Nacional o afiliado, sea detenido por razones inherentes al oficio que desempeña dentro de la organización sindical, "COMFACOR" se compromete a seguir pagando por el término máximo de seis meses los salarios, prestaciones legales y extralegales hasta que un juez de la república determine la culpabilidad o no de éste.

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: FONDO DE SALUD:**

"COMFACOR" ajustará el monto en veinte millones de pesos (\$20,000,000) para el año 2020; para el año 2021, en adelante se actualizará este monto, de acuerdo al incremento del salario mínimo legal vigente, suma que se entregará a la organización sindical el 28 de febrero de cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, el cual estará reglamentada por la subdirectiva de "SINALTRACAF" seccional Montería.

#### **ARTÍCULO CUATRIGÉSIMO: COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL:**

En la empresa continuará el Comité Paritario de Salud Ocupacional el cual está conformado por representantes de los trabajadores del empleador conforme a las normas legales vigentes y en los términos de estas, el cual operará y vigilará por el cumplimiento en el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

"COMFACOR" ordenará la práctica de exámenes médicos anuales de salud ocupacional tendientes a evaluar la salud de aquellos trabajadores expuestos a factores de riesgo en el puesto de trabajo, conforme al perfil epidemiológico de la empresa.

#### **ARTÍCULO CUATRIGÉSIMO PRIMERO: PROCESO DISCIPLINARIO**

En los procesos disciplinarios "COMFACOR" respetará y observará los siguientes principios:



Principio de legalidad, debido proceso, igualdad ante la Ley, imparcialidad, buena fe, responsabilidad, presunción de inocencia, reconocimiento de la dignidad humana, culpabilidad, proporcionalidad, derecho de defensa y contradicción.

El procedimiento disciplinario será elaborado conjuntamente entre "SINALTRACAF" y "COMFACOR", conforme a las normas legales vigentes, a través del Comité de Relaciones Laborales y hará parte del Reglamento Interno de Trabajo.

El procedimiento disciplinario comprenderá las siguientes etapas:

**1. ETAPA DE APERTURA DEL PROCESO:** En la cual se escuchará en descargos al trabajador inculcado dentro de los ocho (8) días siguientes a la formulación de los cargos.

**2. ETAPA PROBATORIA:** En el término de 20 días siguientes al término señalado anteriormente las partes podrán aportar y solicitar pruebas dentro del proceso, e indagar por todos los medios probatorios el hecho del que se le acusa al trabajador.

**3. ETAPA DE VALORACIÓN DE PRUEBAS Y DE DECISIÓN:** Esta etapa comprende la valoración de las pruebas aportadas y la decisión disciplinaria adoptada: Si absolución o sanción disciplinaria o despido con justa causa.

Esta etapa tendrá una duración de quince (15) días siguientes a la etapa probatoria

**4. ETAPA DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN:** Esta etapa comprende la fase final del proceso, dándole al trabajador sancionado o despedido la oportunidad de interponer recurso de apelación ante el señor Director Administrativo dentro de los 8 días siguientes de la notificación de la decisión tomada, el Director Administrativo deberá resolver en el término de quince (15) días.

El derecho de defensa del trabajador inculcado será ejercido por este y por los dos miembros del Comité de Reclamos de SINALTRACAF Montería.

#### **ARTÍCULO CUATRIGÉSIMO SEGUNO: BECAS PARA LOS HIJOS E HIJASTROS DE TRABAJADORES**

"COMFACOR" concederá a un hijo o hijastro por trabajador que se beneficie de la presente Convención Colectiva de Trabajo una beca para aquel alumno que se encuentre realizando estudios en la Institución Educativa Jaime Exbrayat de "COMFACOR" en un cien por ciento (100%) de los costos de matrícula y pensiones vigentes, para estudiantes de preescolar, primaria y bachillerato.

El Comité de Relaciones Laborales se encargará de realizar el respectivo reglamento para la adjudicación de dichas becas.

### **ARTICULO CUATRIGÉSIMO TERCERO: CONSERVACIÓN DE DERECHOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS NO PACTADOS.**

La Convención Colectiva de Trabajo en las Cláusulas, Artículos, Literales, Numerales, Ordinales, Incisos y Parágrafos, no incluidos en este Acuerdo Especial de modificación, sustitución o reforma, queda vigente con el mismo contenido que tenían antes.

Para una sistematización y claridad de lo acordado se conviene incorporar lo pactado y suscribir una nueva Convención Colectiva de Trabajo que se depositará en el Ministerio de Trabajo para efectos de publicidad.

Para constancia se firma la presente Convención Colectiva de Trabajo por los miembros integrantes de la comisión negociadora de la empresa y la comisión negociadora de Sinaltracaf Montería en 4 ejemplares, los cuales serán distribuidos así: dos (2) con destino al Ministerio del Trabajo, uno (1) para la empresa y uno (1) para el Sindicato.

**ARTICULO CUATRIGÉSIMO CUARTO: PERIODOS DE PAGOS:** "COMFACOR" tendrá la obligación de pagar a sus trabajadores por sus salarios percibidos en periodos quincenales. En ningún caso, dicha obligación será susceptible de modificación unilateral por la empresa.

Referentes al pago de la prestación social de primas de servicios de los meses de junio y diciembre de cada año, COMFACOR estará obligada a cancelar a más tardar el quinto día calendario de cada uno de estos meses respectivamente.

**ARTICULO CUATRIGESIMO QUINTO: JORNADAS Y PLANES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES/TRABAJADORAS Y SU GRUPO FAMILIAR:** "COMFACOR "a través de la oficina de Bienestar Social, organizará las siguientes actividades para los trabajadores/trabajadoras y su grupo familiar así:

1. Una actividad de recreación para los trabajadores/trabajadoras en el mes de diciembre.
2. Ancheta para los trabajadores y trabajadoras en el mes de diciembre.
3. Regalos de navidad para los hijos e hijastros de los trabajadores y trabajadoras, en edades de cero (0) a ocho (8) años.

**PARAGRAFO UNICO:** Frente a la emergencia sanitaria mundial ocasionada por el Covid-19 u otros, la conquista relacionada con este tipo de actividades, será analizada por la Corporación y planteará diferentes dinámicas que conlleven a un mismo objetivo.

**ARTICULO CUATRIGESIMO SEXTO: NO REPRESALIAS:** COMFACOR, garantiza que continuará con su política de no represalias. Por lo tanto, no adelantará medida alguna contra los trabajadores por los hechos acaecidos durante la tramitación del pliego de peticiones que se soluciona mediante la firma de la Convención Colectiva de Trabajo.

En este sentido, esta garantía se extenderá desde la fecha de presentación del pliego de petición y se mantendrá durante los términos legales de las etapas establecidas para el arreglo del conflicto hasta la suscripción de la nueva Convención Colectiva de Trabajo.

La presente garantía igualmente se extiende a todos los trabajadores de la Caja.

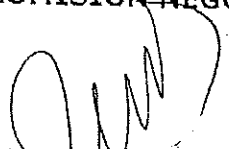
**ARTICULO CUATRIGESIMO SEPTIMO: A TRABAJO IGUAL SALARIO IGUAL:**  
"COMFACOR" respetará el principio de trabajo igual, salario igual y frente a futuras reestructuraciones se compromete además a realizar los estudios técnicos de justificación de la reestructuración que se adopte.

**ARTICULO CUATRIGESIMO OCTAVO: DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACION:**  
"COMFACOR", entregara a la Organización Sindical SINALTRACAF, subdirectiva Montería, toda la información legítima y legal, que requiera de manera respetuosa a la Corporación.

El termino establecido para la entrega de dicha información, serán los términos de Ley, para cada caso.

Para constancia se firma:


**COMISION NEGOCIADORA EN REPRESENTACION DE "COMFACOR"**

  
MARIA EUGENIA APARICIO SOTO

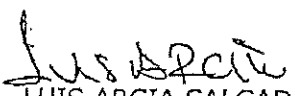
  
ANGELA CUETER GHISAYS

  
LUZ MERY RODRIGUEZ

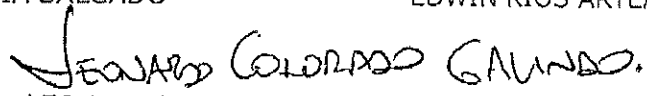
**COMISION NEGOCIADORA EN REPRESENTACION DE SINALTRACAF,  
SUBDIRECTIVA MONTERIA.**

  
JORGE RUMIE ZABALA

  
ROGER GARCÉS MORA

  
LUIS ARCIA SALGADO

  
EDWIN RIOS ARTEAGA

  
LEONARDO COLORADO GALINDO

CCT\_2021-2022 15



## CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA

**Señores**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL MONTERIA**  
En Su Despacho

**Ref.:** Deposito de Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA “COMFACOR”** y la organización sindical **“SINALTRACAF”**, subdirectiva Montería.

---

Quien suscribe, **JORGE RUMIE ZABALA**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de presidente de la **Organización sindical Sindicato Nacional de Trabajadores de Cajas de Compensación Familiar “SINALTRACAF”**, subdirectiva Montería, de la manera mas respetuosa, solicito a su despacho, se deposite la presente Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre SINALTRACAF, subdirectiva Montería y la Caja de Compensación Familiar de Cordoba **“COMFACOR”**.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Resolución No 1590 de 2020 emitida por el Ministerio de Trabajo y el decreto 491 de 2020, emitido por la Presidencia de la Republica de Colombia.

Para tales fines adjuntamos los siguientes documentos:

1. **Ejemplar de la Convención Colectiva de Trabajo de fecha 27 de marzo de 2021.**
2. **Certificado de existencia y representación legal de Comfacor.**

### NOTIFICACIONES

Para los fines pertinentes, recibiré notificaciones en la Secretaría de su despacho y en las direcciones relacionadas a continuación:

Comfacor, ubicada en la Carrera 9 No 12-01, Barrio Buenavista, de la ciudad de Montería.

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA**

Sinaltracaf, en la Calle 33 No 5-84 de la ciudad de Montería.

Atentamente,



JORGE RUMIE ZABALA  
C.C. No. 6.883.575



No. Radicado: 05EE2021712300100000801

Fecha: 2021-04-15 03:59:53 pm

Remitente: CAJA DE COMPENSACION FAMILIOAR DE CORDOBA

Destinatario Sede: D. T. CORDOBA

Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES

Anexos: 0

Folios: 15



05EE2021712300100000801

## SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C., 05/03/2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:  
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2595 DE 2012.

### CERTIFICA

NOMBRE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CORDOBA COMFACOR  
NIT. 891.080.005-1

DIRECCIÓN: CARRERA 9 No. 12 - 01  
DOMICILIO: MONTERÍA  
TELÉFONO: 7837290, 7835363, 7832147, 7832240  
EMAIL: [ccfcomfacor@ssf.gov.co](mailto:ccfcomfacor@ssf.gov.co)  
EMAIL PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS:  
[comfacor@comfacor.com.co](mailto:comfacor@comfacor.com.co)

CONSTITUCIÓN Y OBJETO: LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CORDOBA COMFACOR ES UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ORGANIZADA COMO CORPORACIÓN QUE CUMPLE FUNCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y GOZA DE PERSONERÍA JURÍDICA CONFERIDA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN No. 1342 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1960, EMITIDA POR EL GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 62 DE LA LEY 21 DE 1982, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 789 DE 2002, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS DEMAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN.

### CERTIFICA

MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0129 DEL 7 DE MARZO DE 2017, LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR ADOPTÓ MEDIDA CAUTELAR DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA TOTAL A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA – COMFACOR.



REPRESENTACION LEGAL:

DIRECTORES ADMINISTRATIVOS	NOMBRES	CÈDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÒ SU DESIGNACIÓN
PRINCIPAL	MARTA DEL SOCORRO SÁENZ CORREA	34.981.289	0571 30/12/2020

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 35 DE LOS ESTATUTOS SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO LAS SIGUIENTES: REPRESENTANTE LEGAL. FUNCIONES: 1. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CAJA. 2. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD, LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO NACIONAL Y LOS ORDENAMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. 3. EJECUTAR LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CAJA Y LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. 4. DIRIGIR, COORDINAR Y ORIENTAR LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CAJA. 5. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, LAS OBRAS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL INFORME ANUAL DE LABORES, ACOMPAÑADO DE LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO. 7. RENDIR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO LOS INFORMES TRIMESTRALES DE GESTIÓN Y RESULTADOS 8. PRESENTAR ANTE LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS PROYECTOS DE PLANTA DE PERSONAL, MANUAL DE FUNCIONES Y REGLAMENTOS DE TRABAJO. 9. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE REQUIERAN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA, CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTATUTARIAS. 10. ORDENAR LOS GASTOS DE LA ENTIDAD. 11. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. 12. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO A LAS REUNIONES ORDINARIAS CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y REGLAMENTOS. 13. DELEGAR EN FUNCIONARIOS DE LA CAJA DETERMINADAS FUNCIONES. 14. DENTRO DE LOS LIMITES ESTATUTARIOS Y REGLAMENTARIOS: GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA TITULOS VALORES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA CORPORACIÓN. 15. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA CORPORACIÓN. 16. CONTRATAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA CORPORACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, SEÑALARLES FUNCIONES Y ASIGNACIONES. 17. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. 18. CUMPLIR AL CONSEJO DIRECTIVO EVENTUALES CONFLICTOS DE

INTERÈS EN QUE ESTEN INCURSOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS EJECUTIVOS DE LA CAJA O EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

LIMITACIONES PARA CONTRATAR:

DE ACUERDO CON EL ACTA No. 41 DEL 27 DE JUNIO DE 2019, LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS, FIJÓ EN 600 MILLONES DE PESOS CON UN TOTAL DE 18 VOTOS A FAVOR, DE UN TOTAL DE 23 VOTOS. LOS 5 VOTOS RESTANTES FUERON A FAVOR DE OTROS MONTOS (DOCUMENTO ELECTRÓNICO 1-2019-011230 FOLIO 21), ESTA DECISIÓN FUE APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 0722 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

### CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES:

N/A

### CERTIFICA

CONSEJO DIRECTIVO

DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. 0570 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL ARTÍCULO PRIMERO SE DESIGNA COMO AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA COMFACOR, A LA DOCTORA INGRID MARCELA GARAVITO URREA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.52.049.675; ASESORA CÓDIGO 1020 GRADO 12, UBICADO EN EL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

## CERTIFICA

REVISOR FISCAL  
PERIODO 2019-2023

REVISORES FISCALES	PERSONA JURÍDICA	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TARJETA PROFESIONAL	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN
PRINCIPAL	SOCIEDAD DE AUDITORIAS Y CONSULTORIAS SAC-SAC CONSULTING NIT. 819.002.575-3	LUIS CARLOS RAMIREZ MEJIA	11.004.434	129.651-T	0722 13/12/2019
SUPLENTE	KMP CONSULTING NIT. 900.458.773-6	LÁZARO AUGUSTO ORTIZ BEGAMBRE	6.890.193	29.438-T	0722 13/12/2019



**CARLOS ANDRÉS ESQUIAQUI RANGEL**

**SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES**

Proyectó: Lina M. Guerrero Ruiz.  
Revisó: Marisol Serrano R.

RESOLUCION N° 01342

De 1.960.

RAMO DE GOBIERNO.

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CAJA DE COMPEN -  
SACION FAMILIAR DE CORDOBA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor P. Napoléon Castellanos Anaya, en su carácter de Director -  
Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba, con domici -  
lio en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, solicita a la -  
Gobernación que se reconozca personería jurídica a dicha institución y -  
se aprueben sus Estatutos;

Que el peticionario acompaña a su demanda los siguientes documentos: un -  
ejemplar del acta de constitución de la entidad en donde consta la apro -  
bación de los Estatutos que la van a regir y la elección de dignatarios;  
copia debidamente autenticada de los referidos Estatutos; y copia tam -  
bién debidamente autenticada del acta de instalación del Consejo Direc -  
tivo;

Que estudiada la documentación relacionada, se llega a la conclusión de -  
que los Estatutos no contrarían el orden público, ni las buenas costum -  
bres, ni el orden legal, ni que tampoco los contrarían en general ni los  
fines ni la organización de la entidad;

Que, por otra parte, la Caja de Compensación Familiar de Córdoba, se a -  
justa a los requisitos que señalan el artículo 11 del Decreto-ley número  
6118 de 1.957 y el artículo 32. del Decreto-ley número 1.521 de 1.957;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de -  
la Constitución Nacional, por el Título XXXVI del Libro Primero del Có -  
digo Civil y por los Decretos número 1.326 de 1.929 y número 1.510 de -  
1.944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la entidad en re -  
ferencia como persona capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones -  
civiles, concediéndole la personería jurídica; y

Que por el Decreto Nacional número 2.703 de 1.959, basado en la Ley 19 -  
de 1.956, el Presidente de la República delegó en los Gobernadores la fa -  
cultad de otorgar tales reconocimientos,

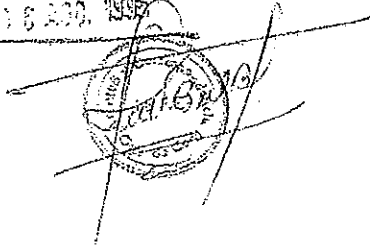
RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Reconocer Personería Jurídica a la CAJA DE COMPENSACION  
FAMILIAR DE CORDOBA, con domicilio en la ciudad de Mon -  
tería, Departamento de Córdoba, cuyos Estatutos se declaran ajustados a  
las normas legales vigentes.

./.

GOBERNACION DE CORDOBA  
M O N T E R I A  
Es Fiel Fotocopia de su Original

Montería, 18 ABO. 1995





No. Radicado: 08SE2021712300100000860  
Fecha: 2021-04-15 06:21:14 pm  
Remitente: Sede: D. T. CÓRDOBA  
Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES  
Destinatario: SINALTRACAF - SUBDIRECTIVA MONTERÍA  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE2021712300100000860

Montería, 15 de abril de 2021

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor  
JORGE ALBERTO RUMIE ZABALA  
Presidente  
SINALTRACAF - Subdirectiva Montería  
Calle 33 No 5-84  
[MonteriaSinaltracaf@gmail.com](mailto:MonteriaSinaltracaf@gmail.com)  
Montería-Córdoba

**Asunto: Constancia de Deposito de Convención Colectiva Suscrita Entre la Caja de Compensación Familiar de Córdoba "COMFACOR" y la Organización Sindical "SINALTRACAF", Subdirectiva Montería. Radicado No. 05EE2021712300100000801 de Fecha 2021-04-15.**

Respetado Doctor (a)

De manera atenta nos permitimos remitir a su despacho, constancia de depósito de convención colectivas suscrita entre **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA "COMFACOR" y la organización sindical "SINALTRACAF", subdirectiva Montería.**

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

**KATTYA INÉS LÓPEZ ALEMÁN**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social  
Grupo Atención al Ciudadano y Trámites  
[klopez@mintrabajo.gov.co](mailto:klopez@mintrabajo.gov.co)  
Dirección Territorial Córdoba  
Ministerio del Trabajo

ANEXO. Un Folios

Transcribió y Elaboró: Katty L.  
Revisó/Aprobó: Katty L.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

Atención Presencial  
Sede de Atención al Ciudadano  
Montería, Calle 28 No. 8 - 69  
Email:  
[dtcordoba@mintrabajo.gov.co](mailto:dtcordoba@mintrabajo.gov.co)  
Puntos de atención

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



No. Radicado: 08SE2021712300100000859  
Fecha: 2021-04-15 06:05:27 pm  
Remitente: Sede: D. T. CÓRDOBA  
Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES  
Destinatario: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMFACOR"  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE2021712300100000859

Montería, 15 de abril de 2021



Al responder por favor citar este número de radicado

Señor  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMFACOR"  
[comfacor@comfacor.com.co](mailto:comfacor@comfacor.com.co)  
Carrera 9 No 12-01, Barrio Buenavista  
Montería-Córdoba

**Asunto: Constancia de Deposito de Convención Colectiva Suscrita Entre la Caja de Compensación Familiar de Córdoba "COMFACOR" y la Organización Sindical "SINALTRACAF", Subdirectiva Montería. Radicado No. 05EE2021712300100000801 de Fecha 2021-04-15.**

Respetado Doctor (a)

De manera atenta nos permitimos remitir a su despacho, constancia de depósito de convención colectivas suscrita entre LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA "COMFACOR" y la organización sindical "SINALTRACAF", subdirectiva Montería.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

**KATTYA INÉS LÓPEZ ALEMÁN**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social  
Grupo Atención al Ciudadano y Trámites  
[klopez@mintrabajo.gov.co](mailto:klopez@mintrabajo.gov.co)  
Dirección Territorial Córdoba  
Ministerio del Trabajo

ANEXO. Un Folios

Transcribió y Elaboró: Katty L.  
Revisó/Aprobó: Katty L.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

Atención Presencial  
Sede de Atención al Ciudadano  
Montería, Calle 28 No. 8 - 69  
Email:  
[dtcordoba@mintrabajo.gov.co](mailto:dtcordoba@mintrabajo.gov.co)  
Puntos de atención

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.